

Expte.

DI-1672/2018-9

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE OLBA  
44479 OLBA  
TERUEL**

### **I.- Antecedentes**

**Primero.-** El pasado 27 de noviembre de 2018 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En dicho escrito se expresaba lo siguiente:

*“D. P. vive en el barrio de los Tarrasones, un barrio histórico diseminado, con una antigüedad de más de 500 años, en Olba-Teruel, con su compañera, su hija de 4 años y su hijo de 6. Desde hace años sufren problemas de incomunicación con vehículo rodado debido a la precaria infraestructura hidráulica para vadear el río, impidiendo en múltiples ocasiones la asistencia de nuestros hijos al colegio.*

*Las únicas alternativas peatonales de emergencia comportan un alto riesgo para los pequeños, ya que las pasarelas para cruzar el río son unos troncos unidos y el otro es una "cajera" de una acequia, con dos km de distancia hasta el cole y con caídas de hasta 20 metros.*

*Históricamente, el barrio tenía un acceso para caballerías, conocido como "el puntarrón", que comunicaba ambos lados del cauce y que una riada destruyó hace bastante tiempo, sin volverse a recuperar el acceso y la comunicación del barrio de los Tarrasones.*

*Debido a las últimas tormentas llegaron a estar 8 días incomunicados, y a día de hoy (23 de noviembre de 2018) llevan sin poder salir con vehículo del barrio 7 días.*

*Este años han tenido hasta 11 episodios que impidieron el acceso durante varios días, aunque el problema se repite años anteriores, variando la frecuencia.*

*Por otro lado, el Sr. B. padece una enfermedad crónica, cefalea en racimos, que le obliga a utilizar oxígeno domiciliario. Desde hace 3 años, la ambulancia le comunicó, dado el mal estado del badén que no podría suministrar oxígeno en el domicilio.*

*Actualmente el badén, y desde hace unos años, se encuentra*

*impracticable tanto para un vehículo utilitario, como para una ambulancia, ya que en los momentos bajos de nivel de caudal siempre pasa agua por encima de la infraestructura hidráulica.*

*Debido a la última crecida de 154 metros cúbicos por segundo, la estructura del badén se ha visto seriamente afectada, dado que ha descarnado una parte del badén, con oquedades de hasta metro y medio de profundidad en la transversal, peligrando la integridad y resistencia de dicho badén en futuras crecidas, pudiendo arrancar la losa y generar un tapón de dimensiones considerables aguas arriba.*

*Dada la reiteración a lo largo de los años y con la necesidad de desplazarnos cada día al aula de Olba y la necesidad del oxígeno domiciliario, se ven en la necesidad de solicitar una solución por parte de todas las partes implicadas para que puedan acudir al colegio de manera normalizada, acceder a sus viviendas sin riesgo, recibir el oxígeno domiciliario.., en definitiva, poder vivir en un barrio sin poner en riesgo la integridad de los pequeños, la de los otros vecinos o habitantes de Olba que acceden al barrio.”*

**Segundo.-** Una vez examinado el citado escrito de queja, se acordó admitirlo y dirigirnos tanto a la Diputación Provincial de Teruel como al Ayuntamiento de Olba con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**Tercero.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, la Diputación Provincial de Teruel nos informó lo siguiente:

*“En relación al mismo cabe indicar que dicho acceso NO es de Titularidad de esta Diputación Provincial de Teruel, al no estar incluido en la Red Provincial de Carreteras, por lo que el estado de conservación y mantenimiento del mismo no corresponde a esta Administración. Dicho acceso es de Titularidad Municipal. Tanto la situación actual como pasada del mismo deberá ser aclarada por parte de esta entidad ya que es la que conoce de manera mucho más rigurosa, los procesos evolutivos del estado de dicho acceso. Así que desde esta Administración le emplazamos a que contacte con el Municipio de Olba quien deberá informarle al respecto.”*

**Cuarto.-** Por otra parte, el Ayuntamiento de Olba nos indicó que:

*“Por parte del Ayuntamiento de Olba se ha recibido su escrito de fecha 12 de abril de 2019 (Expte. D1-1672/2018-9), referente al Barrio de Los Tarrasones de Olba y a la queja que ha tenido entrada en esa Institución en relación con las dificultades en el acceso a ese barrio a través de badén*

*por el río Mijares.*

*En anteriores escritos informamos al Justicia de Aragón que, ante la numerosa llegada de nuevos pobladores que rehabilitan y ocupan viviendas que se encontraban abandonadas desde hace mucho, es imposible para el Ayuntamiento, atender todas las demandas que se nos realizan en relación con la prestación de servicios y mejoras en los accesos a estas viviendas, las cuales se encuentran dispersas en nuestro término municipal.*

*Por parte de este Ayuntamiento, en el año 2017, se mantuvo reunión con Confederación Hidrográfica del Júcar en la que se estudió el tema de los accesos a los puntos habitados de este municipio y las posibles actuaciones a realizar a través del río Mijares y las posibles actuaciones a realizar para su mejora, dicha reunión se mantuvo debido a que, Confederación Hidrográfica del Júcar es la administración competente en orden a autorizar en relación con el río Mijares.*

*Por parte de Confederación Hidrográfica del Júcar fue realizada la propuesta de actuación que sería necesario realizar para obtener su autorización. Dicha propuesta resulta presupuestariamente imposible sea acometida por parte de este Ayuntamiento.*

*Con el fin de obtener las ayudas necesarias, el Ayuntamiento de Olba ha mantenido reuniones con diferentes administraciones incluida la la Diputación Provincial de Teruel, representantes de dichas administraciones induso se han desplazado al municipio de Olba.*

*Los análisis sobre la posibilidad de acometer las actuaciones de mejora de los accesos se han hecho teniendo en cuenta al número de pobladores a los que beneficiarían, priorizándose en todo momento acometer la mejora del acceso a los núcleos en los que residen un mayor número de personas.*

*Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que, en el Barrio de Los Tarrasones de Olba, reside una sola familia, informamos al Justicia de Aragón que, a corto plazo no se va a realizar la actuación de mejora del acceso a dicho ya que teniendo el mismo problema otros puntos habitados del municipio en los que residen hasta 60 personas se van a priorizar las actuaciones en aquellos”.*

## **II. Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** Esta Institución agradece y valora positivamente las gestiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en aras de tratar de dar una solución a este tema, asumiendo también el problema de disponibilidad presupuestaria y las dificultades con las que se encuentran los pequeños municipios en aras a prestar todos los servicios que les son atribuidos.

**Segunda.-** Con carácter general, el Ayuntamiento de Olba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, debe prestar el servicio público de acceso a los núcleos de población;

asimismo, y a tenor del artículo 42 de dicha Ley, es competente para la conservación de los caminos públicos; caminos que, al prestar el servicio público de acceso a las propiedades urbanas y rústicas de los vecinos, deben ser considerados, pues así lo disponen los artículos 170 de la Ley 7/1999, y 74 del Texto refundido de 18 de abril de 1986, como bien de dominio público. Ello no excluye la necesidad de adoptar las medidas que se exijan por y para la seguridad de las personas y las cosas ante la existencia de una situación de riesgo derivada de la desviación del agua del canal del río.

**Tercera.-** Como se ha expresado anteriormente, esta Institución es consciente de las dificultades presupuestarias existentes y, al respecto, las Diputaciones Provinciales ostentan la competencia de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y, con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarían a través de planes especiales u otros instrumentos específicos; y todo ello sin perjuicio de las posibles ayudas a las que pudieran acceder por parte de otras Administraciones Públicas.

### **III.- Resolución**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente:

**Sugerir** al Ayuntamiento de Olba que, de entre las distintas posibilidades presupuestarias existentes, se lleven a cabo las gestiones oportunas que permitan acometer la actuación señalada por la Confederación Hidrográfica del Júcar, y posibilite que los ciudadanos afectados puedan acceder a sus viviendas con la debida seguridad.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 28 de mayo de 2019**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**